



## Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01743-2025	
Descripción	PRESENTACIONES EN BUS FEDERAL EN FERIAS JUDICIALES ESTIVAL E INVERNAL
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1171/2025
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	BAROTTO, SERGIO MARIO PICCININI, LILIANA LAURA CECI, SERGIO GUSTAVO CRIADO, MARIA CECILIA APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (17/12/2025 13:56:43)



---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 850/21-STJ dispuso que, durante las ferias judiciales, solo deben admitirse y tramitarse en los sistemas de gestión informatizados las presentaciones referidas a los asuntos calificados como urgentes, enumerados en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que resulta necesario unificar el criterio aplicable durante las ferias judiciales respecto de las presentaciones ingresadas a través de la plataforma interjurisdiccional de comunicaciones electrónicas Bus Federal.

Que toda presentación ingresada mediante dicha plataforma durante el receso no será tramitada hasta su finalización, excepto aquellas que revistan carácter urgente conforme al citado artículo 19.

Que, en tal sentido, los organismos que reciban comunicaciones interjurisdiccionales - cédulas ley, mandamientos u oficios ley- a través de la plataforma Bus Federal durante la feria judicial, deberán devolverlas, informando a los remitentes que no serán tramitadas, salvo en los casos contemplados como urgentes en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro.

Que, además, tienen que indicar que tales presentaciones deberán ser ingresadas nuevamente a partir del primer día hábil posterior al receso judicial. En esa misma comunicación, corresponde consignar expresamente la fecha de reinicio de la actividad administrativa y jurisdiccional ordinaria.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y por el artículo 43 incisos a) y k) de la Ley N° 5731;



---

## EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer que, durante las ferias judiciales -estival e invernal-, las presentaciones ingresadas a través de la plataforma de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales Bus Federal no serán tramitadas, salvo aquellas referidas a asuntos urgentes, conforme a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Disponer que los organismos que reciban comunicaciones interjurisdiccionales -cédulas ley, mandamientos u oficios ley- durante el receso judicial, mediante la plataforma Bus Federal, deben remitirlas en devolución, informando a los remitentes lo siguiente:

- a) Que, durante las ferias judiciales -estival e invernal-, las presentaciones ingresadas no serán tramitadas, salvo que refieran a asuntos urgentes conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro.
- b) Que dichas presentaciones deberán ingresarse nuevamente al inicio de las actividades para su tramitación.
- c) Que en la comunicación dirigida al emisor deberá transcribirse íntegramente el mencionado artículo, a fin de asegurar su adecuada comprensión por parte de las jurisdicciones externas, como así también consignarse la fecha de reinicio de la actividad administrativa y jurisdiccional ordinaria.

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.